



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de julio de 2023

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
10-016893-0007-CO	2023017545	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-010195-0007-CO	2023017546	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006036-0007-CO	2023017547	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. Se ordena a Rafael Barboza Topping, en su condición de director UEN Gestión de ASADAS del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, así como a Carlos Gerardo Brenes Castillo, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la ASADA de residencial El Molino, o a quienes ocupen tales cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia no.2019013292 de las 9:20 horas de 19 de julio de 2019, en cuanto a que: "realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 6 meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se empiece a suministrar a los abonados de la ASADA El Molino agua potable proveniente de un nuevo pozo que cumpla con los estándares racionales de potabilidad del líquido. Asimismo, en forma inmediata, deberán gestionar y coordinar lo necesario a efectos de que, en el plazo máximo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se reanude el proceso de dilución del agua del actual pozo del Residencial El Molino, como medida temporal mientras entra en funcionamiento el nuevo pozo", así como lo dispuesto en la resolución interlocutoria no. 2021018422 de las 9:15 horas de 20 de agosto de 2021, respecto a que "que deberán adoptar las medidas necesarias para resolver de forma integral y definitiva el problema del agua que se le suministra a los vecinos del Residencial El Molino, en caso de que se proyecte alguna imposibilidad para finalizar el pozo aludido en el plazo antes citado". Se advierte a la recurrida, que según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Además, se le reitera a Vladimir Mesén Montenegro, en su condición de jefe de la Oficina Regional Central del Este de Atención de ASADAS del Instituto Costarricense de Acueductos, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias no. 2019013292 de las 9:20 horas de 19



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			de julio de 2019 y 2021018422 de las 9:15 horas de 20 de agosto de 2021. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese esta resolución a Vladimir Mesén Montenegro, en su condición de jefe de la Oficina Regional Central del Este de Atención de ASADAS del Instituto Costarricense de Acueductos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Notifíquese.
21-008302-0007-CO	2023017548	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-027379-0007-CO	2023017549	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en las sentencias no. 2023004249 de las 9:15 horas de 24 de febrero de 2023 y 2023005302 de las 11:30 horas del 7 de marzo de 2023. Se advierte a la recurrida, que según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Además, se reitera a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de jefe del servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en las sentencias no. 2023004249 de las 9:15 horas de 24 de febrero de 2023 y 2023005302 de las 11:30 horas del 7 de marzo de 2023. Lo anterior se dicta bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
23-004563-0007-CO	2023017550	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-005650-0007-CO	2023017551	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-006090-0007-CO	2023017552	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-006379-0007-CO	2023017553	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la Caja Costarricense de Seguro Social de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
23-006521-0007-CO	2023017554	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Juan Luis Chaves Vargas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Naranjo, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia no.2023-012845 de las 9:45 horas del 2 de junio de 2023, en el sentido de que se le proporcione al tutelado, a costa de este, la copia del expediente administrativo requerido (Explotación del Tajo Gavilanes), suprimiendo toda la información catalogada como sensible o confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus datos personales, Ley No.8968. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
 06812-0007-CO Documento firmado digitalmente 18/10/2023 15:29:26	2023017555	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia no.2023-

			009084 de las 9:20 horas del 21 de abril de 2023, en lo que respecta al pago de las prestaciones legales del amparado. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar, según corresponda, la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
23-007626-0007-CO	2023017556	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-009727-0007-CO	2023017557	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-009848-0007-CO	2023017558	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren, que cumpla con lo ordenado en la sentencia no.2023012286 de las 09:20 horas del 26 de mayo de 2023. Notifíquese.
23-009902-0007-CO	2023017559	RECURSO DE AMPARO	Estese la autoridad recurrida a lo resuelto por este tribunal en la sentencia N°.2023-0016849 de las 10:05 horas del 11 de Julio de 2023.-
23-010700-0007-CO	2023017560	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Alfredo José Paisano Chaves, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Servicios del Personal, de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe dicho cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en sentencia N°.2023-012425, de las 09:20 horas del 26 de mayo de 2023, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo y/o testimonio de piezas en su contra si no lo hiciere.-
23-010972-0007-CO	2023017561	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-011490-0007-CO	2023017562	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia no.2023-013658 de las 9:20 horas del 9 de junio de 2023, para que en el considerando VII, se lea de la siguiente manera: "Conclusión. Bajo este orden de circunstancias el recurso de amparo deviene improcedente, y así debe declararse.".-
23-011694-0007-CO	2023017563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia.-
23-012177-0007-CO	2023017564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos del Área de Salud de Hatillo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Área de Salud Carmen Montes de Oca, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director General del Área de Salud Carmen Montes de Oca de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-012601-0007-CO	2023017565	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Únicamente por el atraso de la cita de valoración, por lo que se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y Ivette de Los Ángeles García la Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-012866-0007-CO	2023017566	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.-
23-013077-0007-CO	2023017567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marino Ramírez Carranza y Ricardo Pérez Pérez Gómez, por su orden de gerente médico, y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efecto que el menor amparado reciba INMEDIATAMENTE el medicamento llamado "RUXOLINITIB" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal fármaco. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-013158-0007-CO	2023017568	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-013272-0007-CO	2023017569	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-013549-0007-CO	2023017570	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.-
23-013616-0007-CO	2023017571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-013894-0007-CO	2023017572	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del CAI Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y Alexandra Espinoza Delgado, por su orden directora y coordinador de la sección profesional de trabajo social, ambas del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en psicología y se determine si procede o no su atención en un centro de restauración del IAFA. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Ministerio de Justicia y Paz al pago de las costas, daños y perjuicios



			causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal suscriben nota de manera conjunta. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-014044-0007-CO	2023017573	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
23-014066-0007-CO	2023017574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-014628-0007-CO	2023017575	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-014666-0007-CO	2023017576	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo dispuesto en la sentencia n.º2023013879 de las 9:20 horas del 9 de junio de 2023.
23-014789-0007-CO	2023017577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-014836-0007-CO	2023017578	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-014909-0007-CO	2023017579	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-015018-0007-CO	2023017580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes y Mauricio Herrera Knöhr, por su orden director general y jefe del servicio de Ginecología, ambos del hospital de las mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 14 de setiembre de 2023 se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015047-0007-CO	2023017581	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Luis Diego Rodríguez Carrillo, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de directora general, ambos del Hospital San de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas necesarias para que al amparado se le practique la biopsia que requiere en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, de confirmarse con la realización de esa prueba que el paciente tiene un liposarcoma o algún otro tipo de cáncer y, por lo tanto, necesita una cirugía urgente para extirparle la masa en su rodilla, dichas autoridades, o quienes se desempeñen en sus cargos, deberán adoptar las previsiones necesarias para que se le realice tal cirugía en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de efectuada la citada biopsia, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-015068-0007-CO	2023017582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Olga Arguedas Arguedas, directora general y a Carlos Argumedo Carvajal, jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
23-015110-0007-CO	2023017583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015169-0007-CO	2023017584	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero director médico y a Juan Manuel Currea de Brigard, jefe de cirugía general- urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita al recurrente, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-015186-0007-CO	2023017585	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en su condición respectiva de directora general y jefe de Ginecología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar lo necesario para que la amparada sea valorada en la especialidad de Ginecología de ese centro de salud en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-015248-0007-CO	2023017586	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-015251-0007-CO	2023017587	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milton Chamorro Flores, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al amparado al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-015276-0007-CO	2023017588	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III in fine de esta sentencia.
23-015289-0007-CO	2023017589	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-015300-0007-CO	2023017590	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General a.i., Néstor Azofofeifa Delgado, Jefe Servicio de Medicina y Edgar José Aguilar Muñoz, coordinador Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la recurrente se le realicen las valoraciones en las fechas indicadas a esta Sala (en la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos el 24 de agosto de 2023 y en el Servicio de Reumatología el 23 de agosto de 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-015313-0007-CO	2023017591	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a quienes ocupen los cargos de director médico y el jefe del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén en el ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, el tutelado sea atendido por un médico especialista del servicio de Neurocirugía del nosocomio



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			accionado y, a partir de dicha valoración, se determine el plan de manejo por seguir en atención a sus padecimientos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al INS, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
23-015321-0007-CO	2023017592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015343-0007-CO	2023017593	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-015381-0007-CO	2023017594	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en condición de director general a.i., del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para que la parte amparada sea atendida en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-015395-0007-CO	2023017595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015426-0007-CO	2023017596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015445-0007-CO	2023017597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015468-0007-CO	2023017598	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y de la especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el tutelado sea atendido por un especialista en Urología de ese nosocomio el 12 de octubre de 2023 y, a partir de tal valoración, se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro



			Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-015484-0007-CO	2023017599	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la omisión de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos de remitir el informe y solicitud de traslado del recurrente a un nivel semi institucional al Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar respecto del Instituto Nacional de Criminología. Tome nota Rocío Araya Rojas, en su condición de directora técnica del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese.-
23-015506-0007-CO	2023017600	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden directora general a.i. y jefe del servicio de Medicina Interna, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, efectivamente el 23 DE AGOSTO DE 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, a la tutelada se le practique el examen objeto de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-015508-0007-CO	2023017601	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Efrén Díaz Soto, por su orden directora general y coordinador del servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que tal como indicaron en el escrito de interposición, el 27 de julio de 2023 la paciente sea revalorada por un especialista en Urología de ese nosocomio y, en caso de que el médico estime pertinente la realización del examen de urodinamia, se elabore y tramite la documentación de la paciente a la brevedad y se coordine directamente con el hospital de referencia, de modo tal que el estudio le sea practicado dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de su prescripción, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen su realización y se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
15514000723	2023017602	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora



Documento firmado digitalmente

			General, y a Ruddy Canales Vargas, Jefe de la Sección de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que al amparado se le practique la cirugía que requiere en la fecha que se indicó, el 25 de setiembre del 2023, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
23-015525-0007-CO	2023017603	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Alejandro Vargas Román, por su orden director general a.i. y jefe a.i. del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-015547-0007-CO	2023017604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ruddy Canales Vargas, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención requerida por el paciente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-U-15552-0007-CO	2023017605	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el



Documento firmado digitalmente

18/10/2023 15:29:26

			recurso y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE en su calidad de DIRECTORA GENERAL y RUDDY CANALES VARGAS en su calidad de JEFE DE SECCION DE CIRUGIA Y DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Optometría en la fecha indicada en el informe (15 de agosto del 2023). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-015557-0007-CO	2023017606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015559-0007-CO	2023017607	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-015560-0007-CO	2023017608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, directora general a.i., a Pablo Mora Leiva, jefe del Servicio de Ortopedia, y a Tatiana Dormond Montaña, coordinadora del Servicio de Radiología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita en la especialidad de ortopedia el 30 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m. y el ultrasonido de tejidos blandos de pie, el 08 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m., conforme a la informado bajo juramento por las autoridades médicas del hospital recurrido. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-015571-0007-CO	2023017609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015581-0007-CO	2023017610	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, en su respectiva condición de directora general y jefe de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la parte tutelada la cirugía que le fue prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-015585-0007-CO	2023017611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-015589-0007-CO	2023017612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-015614-0007-CO	2023017613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ricardo Guerrero Lizano y a Mario Sibaja Campos, bajo ese mismo orden Subdirector General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en los plazos indicados, sean estos en el mes de septiembre de 2023, se le realice a la paciente la intervención quirúrgica en su rodilla izquierda y en el mes de septiembre de 2024, se le someta a la cirugía en su rodilla derecha, ambos procedimientos deberán realizarse bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tales intervenciones, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-015651-0007-CO	2023017614	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General a.i. y Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001] sea atendida el 31 de julio 2023 -fecha indicada a esta Sala- en el Servicio de Oftalmología y se le realicen las biometrías que requiere, así como se le brinde la atención médica que requiere y se realicen la cirugía que requiere en sus ojos dentro de un plazo razonable de conformidad con el criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.



			Notifíquese.-
23-015656-0007-CO	2023017615	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su condición de director médico, y a Carlos Mauricio Madrigal López en su condición de Jefe del Segundo Nivel de Atención; ambos funcionarios del de la Clínica Doctor Marcial Fallas, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la parte recurrente al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-015662-0007-CO	2023017616	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-015666-0007-CO	2023017617	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita en su rodilla derecha. Asimismo, se les ordena a los recurridos realizarle a la tutelada la cirugía de rodilla izquierda, en el plazo de UN MES, contado a partir del momento en que se le dé de alta de la primera cirugía. Todo lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-015675-0007-CO	2023017618	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo de espera para la cita de valoración en el servicio de Vascular Periférico, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Michael Abarca Brenes, por su orden director general a.i. y coordinador del servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el tutelado sea atendido por un especialista en Vascular Periférico de ese nosocomio el 19 de julio de 2023 y, a partir de tal valoración, se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. En lo demás se declara sin lugar el recurso; sin embargo, deberán tomar nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando IV de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015683-0007-CO	2023017619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Jeremías Sandí Delgado, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología, y a la Dra. Karen Rodríguez Segura, en su carácter de directora general a.i., ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cita programada para el 1° de setiembre de 2023 efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-015715-0007-CO	2023017620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015750-0007-CO	2023017621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015781-0007-CO	2023017622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Triana Carvajal Rojas, por su orden directora general a.i. y jefa del servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-015837-0007-CO	2023017623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015843-0007-CO	2023017624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milton Chamorro Flores, en su condición de director general a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe y realice al tutelado la cirugía que requiere. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y amerite otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-015849-0007-CO	2023017625	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-015868-0007-CO	2023017626	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
23-015896-0007-CO	2023017627	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez, en calidad de director general a.i., y Roy López Arias, en condición de jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no



			la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-015928-0007-CO	2023017628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el recurrente [NOMBRE 001] sea atendido por el optometrista el 29 de agosto de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, previa coordinación de su traslado con las autoridades del centro penal donde está recluido. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. respecto al Centro de Atención Institucional Dr. Luis Paulino Mora Mora, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro consignan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños, perjuicios de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
23-015936-0007-CO	2023017629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015939-0007-CO	2023017630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo por las alegadas lesiones a la privacidad y al debido proceso en relación con el principio de razonabilidad y proporcionalidad.
23-015946-0007-CO	2023017631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, director general a.i. y a Edwin Manuel Alvarado Arce, jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], número de identificación [VALOR 001], se le realice la cirugía en disputa en la semana comprendida entre el 7 al 13 de agosto de 2023, según fue informado por las autoridades accionadas. Todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-015959-0007-CO	2023017632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-015964-0007-CO	2023017633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-015976-0007-CO	2023017634	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ruddy Canales Vargas, Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que al amparado se le realice la valoración en la fecha indicada a esta Sala (28 de setiembre de 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-015979-0007-CO	2023017635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015997-0007-CO	2023017636	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de subdirector general a.i., director general a/c, y al Dr. Jairo Villarreal Jaramillo, en el ejercicio del cargo de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cita programada para el amparado el 11 de agosto de 2023, efectivamente tenga lugar en esa fecha. Se les advierte a dichas autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016027-0007-CO	2023017637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016052-0007-CO	2023017638	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-016055-0007-CO	2023017639	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del V considerando de esta sentencia.-
23-016058-0007-CO	2023017640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016065-0007-CO	2023017641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016071-0007-CO	2023017642	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Pablo Abel Mora Leiva, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha reprogramada (10 de agosto de 2023), a la recurrente se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-016082-0007-CO	2023017643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016108-0007-CO	2023017644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General a.i., y a Triana Carvajal Rojas, Jefe de Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota.



23-016114-0007-CO	2023017645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-016116-0007-CO	2023017646	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-016119-0007-CO	2023017647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016124-0007-CO	2023017648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016126-0007-CO	2023017649	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-016130-0007-CO	2023017650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de este pronunciamiento. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-016135-0007-CO	2023017651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-016152-0007-CO	2023017652	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Hospital México de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
23-016153-0007-CO	2023017653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016162-0007-CO	2023017654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas salvan el voto.
23-016172-0007-CO	2023017655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-016174-0007-CO	2023017656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016198-0007-CO	2023017657	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Junior José Quesada Porras, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita el 04 de octubre de 2023, conforme a lo informado, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.



23-016207-0007-CO	2023017658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016211-0007-CO	2023017659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016222-0007-CO	2023017660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-016227-0007-CO	2023017661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016230-0007-CO	2023017662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016236-0007-CO	2023017663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016239-0007-CO	2023017664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016248-0007-CO	2023017665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016257-0007-CO	2023017666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016270-0007-CO	2023017667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016275-0007-CO	2023017668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016282-0007-CO	2023017669	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-016291-0007-CO	2023017670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016295-0007-CO	2023017671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016309-0007-CO	2023017672	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-016312-0007-CO	2023017673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016372-0007-CO	2023017674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial. La magistrada Garro Vargas salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, de conformidad con el respectivo considerando V. El magistrado Garita Navarro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, y ordena conocer por el fondo los reclamos de la recurrente.
23-016378-0007-CO	2023017675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-016380-0007-CO	2023017676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016397-0007-CO	2023017677	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-016400-0007-CO	2023017678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016415-0007-CO	2023017679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 23-016438-0007-CO	2023017680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

23-016444-0007-CO	2023017681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016466-0007-CO	2023017682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016468-0007-CO	2023017683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016470-0007-CO	2023017684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-016471-0007-CO	2023017685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016476-0007-CO	2023017686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016484-0007-CO	2023017687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016491-0007-CO	2023017688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016498-0007-CO	2023017689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016515-0007-CO	2023017690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016531-0007-CO	2023017691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016532-0007-CO	2023017692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-016538-0007-CO	2023017693	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-016540-0007-CO	2023017694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016542-0007-CO	2023017695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
23-016543-0007-CO	2023017696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016557-0007-CO	2023017697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016566-0007-CO	2023017698	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No.2023-015769 de las 09:20 horas del 30 de junio de 2023.
23-016573-0007-CO	2023017699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016582-0007-CO	2023017700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016585-0007-CO	2023017701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016595-0007-CO	2023017702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.
23-016610-0007-CO	2023017703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016618-0007-CO	2023017704	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-016626-0007-CO	2023017705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
 23-016638-0007-CO	2023017706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-016648-0007-	2023017707	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

CO		AMPARO	
23-016658-0007-CO	2023017708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.
23-016662-0007-CO	2023017709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016697-0007-CO	2023017710	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-016702-0007-CO	2023017711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

A las trece horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:29:26